

ACTA 14 / 2022
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Francisco José Fernández Torres
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª Alicia Tarilonte Mancebo
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Javier F. Riesco Martín
- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D.ª Virginia Martín Revuelta
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D. Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 13:15 horas del día 5 de septiembre de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión extraordinaria derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Concurso de traslados 2022-2023.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca la elaboración de listas extraordinarias dinámicas de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria de la comunidad de Castilla y León, durante el curso 2022/2023.

La Administración:

Antes de comenzar con el orden del día se anuncia que se han elaborado unas indicaciones para la implantación y desarrollo del currículo en los centros educativos de Castilla y León en el curso académico 2022/2023, que se van a publicar en el Portal de Educación hoy lunes, día 5 de septiembre. Son cuatro documentos, uno de cada etapa educativa (Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato), que irán acompañados de unas guías para la elaboración de cada propuesta curricular de etapa.

PUNTO PRIMERO.- Concursos de traslados 2022-2023.

La Administración:

Toma la palabra la secretaria de la Mesa Sectorial para presentar las novedades de los borradores de las órdenes de convocatoria de los concursos de traslados referentes al cuerpo de maestros, así como al del cuerpo de catedráticos y profesores de secundaria y del resto de cuerpos docentes, incluido el de inspectores de educación.

Aclara, antes de proceder a la presentación de los borradores, que estos se ajustan a las disposiciones establecidas en la *Orden EFP/834/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslado de ámbito estatal que deben convocarse durante el curso 2022/2023, para personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación* (BOE, 1/09/2022), así como a lo establecido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Se hace una exposición general de la convocatoria, deteniéndose en aspectos relevantes del procedimiento, así como en los cambios introducidos en este.

Entre las plazas que pueden solicitar los catedráticos y profesores de enseñanza secundarias se encuentran las de "Cultura Clásica", cuya atribución docente es para las especialidades de latín y griego y que por las circunstancias específicas de estas asignaturas se está tendiendo a la transformación de las plazas de latín y griego en Cultura Clásica, que no es todavía una especialidad.

Los participantes pertenecientes a otras comunidades autónomas que soliciten plazas con secciones lingüísticas deberán acreditar documentalmente que reúnen las competencias propias del nivel B2 o superior.

Entre los funcionarios que requieren una participación obligatoria se encuentran aquellos pendientes de realizar o finalizar la fase de prácticas durante el presente curso escolar, así como aquellos funcionarios que estuvieran exentos de realizar dicha fase de prácticas.

Se hace hincapié en recordar que aquellos funcionarios obligados a participar en el proceso de concurso, que no obtengan destino definitivo y queden en situación de destino provisional, deberán participar en el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales, coloquialmente conocido como AIDPRO.

En relación con el cambio de provincia se concederá de acuerdo con la puntuación obtenida en el concurso de traslados y será irrenunciable, salvo casos de fuerza mayor debidamente apreciados por la Dirección General de Recursos Humanos. No obstante, en el plazo que se establezca en la resolución por la que se apruebe la adjudicación provisional de destinos, podrá solicitarse la modificación de las provincias consignadas en la solicitud de participación con un escrito dirigido a dicha Dirección General.

En relación con el modelo y el lugar de presentación de la solicitud, este año se realizará a través de una aplicación informática. Asimismo es obligatorio tener un correo corporativo de "educa".

Los participantes por la modalidad simplificada deberán aportar la documentación de los apartados que justifiquen los cargos directivos (apartados 4) y la tutorización de prácticas (apartado 6.6), es necesario aportar la documentación porque dichos apartados son incompatibles y el curso pasado se constató errores en este sentido. Una vez cumplimentados los documentos será necesario imprimirlo y registrarlo.

El plazo de presentación de solicitudes para el presente concurso será probablemente entre el 17 de octubre y el 7 de noviembre.

Se recuerda que cuando se concurse a otra comunidad autónoma, será necesario señalar el código de lengua vernácula para aquellas comunidades autónomas que tengan lengua cooficial. Asimismo, se recuerda que pueden realizarse trescientas peticiones, excepto para el cuerpo de inspectores que se pueden hacer sesenta.

En relación con las comisiones de valoración de méritos en cada una de las provincias, estas se constituirán obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El concurso de traslados de este año se convoca antes porque hay otros procesos que tramitar y coinciden, en parte, en las mismas fechas.

Las alegaciones y desistimientos se deberán realizar también a través de la aplicación informática.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la presentación realizada. Reiteran algunas reivindicaciones efectuadas en anteriores reuniones derivadas de Mesa Sectorial celebrada sobre este mismo tema, aunque se preguntan si existe margen de negociación porque se realizan alegaciones similares todos los años y apenas se tienen en cuenta. También se remiten a lo que se ha alegado en la Mesa convocada por el MEFP, en el sentido de que se considera obsoleto el *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos*, viendo necesaria su modificación.

En sus alegaciones inciden en lo siguiente:

Reivindican que se puedan realizar peticiones a "plazas vistas", al igual que se hace en otros procesos de adjudicación de vacantes.

Consideran que la petición de la solicitud también se debería realizar de forma telemática, sin necesidad de tener que imprimirlo y llevarlo a un registro público.

No están de acuerdo con la inclusión del apartado vigesimooctavo del borrador, puesto que los docentes solicitan las comisiones de servicio humanitarias para situaciones especiales concretas que están limitadas en el tiempo, pero sin querer cambiar de destino definitivo a través del concurso de traslados, sin embargo se les obliga a concursar para la concesión de estas comisiones.

Reivindican la creación de un registro informatizado de méritos, de esta manera los concursantes no tendrían que presentar año tras año las mismas copias justificativas de los méritos alegados (títulos, certificaciones, etc.) Además, señalan que los participantes podrían subir la documentación con sus méritos a la aplicación informática que disponga la Administración, para que esta pueda hacer uso de ella cada vez que los aspirantes concurren a convocatorias de concurso de méritos. Sería beneficioso tanto para la Admón. como para los participantes.

Respecto a los puestos de especial dificultad, solicitan que aquellos profesores que los hayan desempeñado durante algún tiempo hasta que pierdan esa condición, deberían tener el reconocimiento del mérito añadido, al menos, mientras permanezcan en esos puestos y hasta la obtención de destino por concurso de traslados, sin ninguna limitación temporal; reclaman el efecto "mochila" para esta puntuación adicional por haber desempeñado estos puestos durante su carrera profesional docente, es decir, no perderla en ningún momento.

Además, señalan que cuando desempeñan un puesto compartiendo en dos centros educativos y solo uno de ellos está catalogado como de especial dificultad, no se reconoce ese mérito en el concurso de traslados.

Están en desacuerdo con que no se admita el cambio de provincia en el concurso de traslados del cuerpo de maestros cuando no obtienen destino en el procedimiento, así no se favorece la conciliación de la vida familiar y laboral.

Respecto al apartado 4.9 del borrador de la convocatoria de maestros, alguna organización sindical considera que es discriminatorio para los maestros de la especialidad de inglés que solicitan puestos en los centros *British*.

Piden que, en el concurso de traslados de PES y resto de cuerpos, se bajen de cuatro a tres las provincias para la adjudicación de oficio y para solicitar el primer destino definitivo.

Aluden a una reciente sentencia judicial por la que se ven afectados todos los docentes que han accedido al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, a todos los efectos desde el día 1 de enero de 2022, porque si la sentencia se ejecuta invalidando estos nombramientos con posterioridad a la resolución del concurso de traslados, podría tener repercusiones en el reconocimiento del mérito por pertenecer a este cuerpo docente.

Sobre la especialidad de Música del cuerpo 0590, una organización sindical reivindica que puedan optar a las plazas de apoyo del "ámbito lingüístico y social". Preguntan por qué no pueden concursar por este ámbito si el profesorado de esa especialidad podría impartir docencia en el mencionado ámbito.

En relación al baremo de méritos, también solicitan que se incorpore un nuevo apartado en el que se otorguen puntos para aquellos docentes que desempeñen funciones sindicales, añaden que es un agravio comparativo respecto a los docentes que desempeñan puestos en la Administración educativa.

También piden que el profesorado suprimido pueda optar al cambio de provincia.

Respecto al subapartado 6.2 señalan que en el baremo no están especificados los criterios para puntuar este apartado, por lo que cada comunidad autónoma lo puntúa según criterios propios, y consideran que Castilla y León utiliza unos criterios muy restrictivos en su puntuación, de esta forma los funcionarios de nuestra comunidad salen perjudicados en el baremo con respecto a los de otras comunidades autónomas.

Reivindican que las comisiones encargadas de la valoración de los méritos tengan unas instrucciones claras para homogeneizar los criterios de valoración en todas las provincias, pidiendo que se hagan públicas para una mayor transparencia.

Dentro del apartado 6 del baremo quieren que se reconozca también, en el subapartado 6.3, los premios por la participación en concursos o certámenes convocados por entidades que tengan cierto prestigio, teniendo en cuenta sobre todo si repercuten en beneficio de los alumnos, porque hasta ahora solo se reconocen los que convoca la Administración.

También reivindican que se añada un subapartado dentro del apartado 5 (sobre formación y perfeccionamiento), reconociendo la "dirección y coordinación de actividades de formación" y que se valoren con más puntuación que las meras "actividades de formación", porque se realiza un sobreesfuerzo por encima de aquellos profesores que simplemente participan en los cursos de formación.

La Administración:

Señala que en cuanto sea posible se va a empezar a trabajar en el registro electrónico de méritos del profesorado, para facilitar su participación en todos los procedimientos.

Responde que cuando haya oportunidad se volverá a instar al Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para ver en qué medida se pueden modificar los concursos de traslados de ámbito estatal, teniendo en cuenta las alegaciones realizadas, manifestando su acuerdo con que el citado *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre*, necesita ser revisado en muchos de sus apartados, por ejemplo, en lo relativo al reconocimiento del aludido "efecto mochila" para poder acumular los méritos cuando se han desempeñado puestos de especial dificultad. En estos momentos no se pueden atender algunas de las reivindicaciones planteadas porque contravienen esta norma básica del Estado.

Sobre la posibilidad de pedir "plazas vistas" en este procedimiento, se indica que ha supuesto un avance muy importante en los procesos de adjudicación informatizada de interinos, en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios (concurso) y de los docentes sin plaza definitiva (AIDPRO); por eso se está estudiando también la posibilidad de su incorporación a los procedimientos de los concursos de traslados, pero es un tema en el que hay que actuar con cautela y se realizará en cuanto sea posible, al igual que el registro informatizado de méritos, sobre lo que se continúa trabajando; la Administración también está interesada en estas mejoras.



En lo relativo a la petición de que se admita el cambio de provincia en el concurso de traslados del cuerpo de maestros, se responde que este colectivo puede optar por la adjudicación de oficio a una sola provincia, y esto ya se considera ventajoso para la conciliación de la vida familiar y laboral. Esta posibilidad solo se realizó en el año 2016 y los cambios fueron mínimos, porque también tienen la opción del "concurso" para conciliar. Además, la Administración también debe velar por la estabilidad del profesorado en los centros educativos.

Sobre la reivindicación de bajar de cuatro a tres provincias para la adjudicación de oficio de los profesores de secundaria y resto de cuerpos, se considera que la posibilidad de solicitar solo cuatro provincias es adecuado para poder compaginar la conciliación de la vida familiar y laboral con la estabilidad del profesorado en los centros educativos, ya que hay puestos creados en plantilla jurídica que no se solicitan y se quedan sin cubrir por profesores definitivos, especialmente en la zona rural, incrementándose la inestabilidad en las plantillas. No hace tiempo que la adjudicación de oficio en estos cuerpos docentes era a las nueve provincias de Castilla y León, reduciéndose a cuatro provincias desde el curso 2011-2012.

Respecto al apartado 4.9 del borrador de convocatoria de maestros, donde se exige la acreditación de la competencia lingüística para solicitar las plazas de inglés, señala que esta exigencia es solo para los centros incluidos en el convenio con *The British Council*, donde ahora se les exige el nivel B2 de competencia lingüística en el idioma inglés por tratarse de unos centros específicos.

Sobre la sentencia que afecta al personal docente que ha accedido al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria se estudiará en su momento.

En lo referente a las comisiones de servicio humanitarias, señala que se contempla la participación en el concurso de traslados como una prevención para evitar que se produzcan concursos de traslados encubiertos; no obstante, si se produce alguna causa sobrevenida una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso, no será ningún impedimento para que se estudie y se valore con sensibilidad, por tratarse a veces de situaciones muy delicadas.

Sobre los profesores de Música, para los que se solicita que puedan optar a las plazas de apoyo del "ámbito lingüístico y social", se responde que no será posible porque estos profesores pueden tener una licenciatura o un grado que no se corresponda con este ámbito, es decir, que sus titulaciones son muy variadas y su especialidad no puede estar asociada a ninguno de los ámbitos, debiendo primar el principio de la especialidad. No obstante, se reconoce el número de especialistas de Música que están en expectativa de destino, en torno a 35 en Castilla y León, a los que se les irá adjudicando plaza en la medida de lo posible.

En cuanto a la petición de una compensación mediante puntuación en el concurso de traslados para los docentes que ejerzan tareas como liberados sindicales, de momento no se puede contemplar porque no está enmarcado dentro de lo que establece el mencionado *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre*.

Sobre la petición del cambio de provincia para el profesorado suprimido, se responde que si se admitiera supondría conceder más ventajas a este colectivo, puesto que ya pueden ejercitar el derecho preferente a centro y localidad.

En cuanto a la elaboración de unas instrucciones destinadas a las comisiones de valoración para homogeneizar sus actuaciones, la Dirección General de Recursos Humanos elabora cada año unas instrucciones claras para que en todas las direcciones provinciales se valoren los méritos de la misma forma; además, hay una plataforma colaborativa y se fija una reunión para unificar las actuaciones. No obstante, señala que siempre hay un representante sindical en las comisiones de valoración, que también puede velar por el buen funcionamiento, disponiendo de las mismas instrucciones que tienen el resto de los miembros de la comisión.

En términos generales, en relación con las reivindicaciones formuladas sobre diferentes apartados del baremo, se responde que no se pueden atender porque están determinados en el citado *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre*. Todos los cambios que se consideren oportunos derivados de la casuística nueva creada desde el año 2010 se realizarán cuando se modifique el Real Decreto mencionado, puesto que se trata de normativa básica estatal.

Se estudiará la alegación sobre el subapartado 6.2 del baremo.

Respecto a la petición de que se reconozcan también, en el subapartado 6.3, los premios convocados por entidades que tengan cierto prestigio, responde que esto significaría que previamente habría que determinar que entidades se consideran de prestigio, lo cual no sería muy objetivo porque dependería de quienes realicen la selección de las mismas.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca la elaboración de listas extraordinarias dinámicas de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria de la comunidad de Castilla y León, durante el curso 2022/2023.



La Administración:

Este borrador de resolución que se facilita en la Mesa tiene por objeto convocar, durante el curso 2022/2023, la elaboración de listas extraordinarias dinámicas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad para aquellos cuerpos y especialidades en las que no existe profesorado interino disponible en las listas ordinarias o extraordinarias de interinos vigentes.

Manifiesta que el curso 2020/2021 se pusieron en marcha las listas dinámicas amparadas en el *Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria*, que permitía ofertar plazas a personas que no tenían el máster para ejercer la docencia. Igualmente se convocaron estas listas para el curso 2021/2022 de la misma forma, pero hoy se presenta un borrador en el que para formar parte de las "listas extraordinarias dinámicas" para el curso 2022/2023 será preceptivo el requisito de: "*Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 20/2006, de 3 de mayo*", puesto que ha desaparecido la situación de pandemia que permitió cierta flexibilidad en este sentido, cumpliendo así en estos momentos lo que se ha informado desde el MEFP después de realizar la consulta pertinente, con lo que la Administración educativa cumplirá la legalidad vigente para esta convocatoria.

Señala que para poner en marcha las listas dinámicas en los dos cursos escolares anteriores hicieron falta más recursos materiales y humanos, ahora se considera que hay que aprovechar todos esos recursos para crear unas nuevas "listas extraordinarias dinámicas" de interinos, que convivirán con las listas ordinarias y extraordinarias que siguen vigentes, sin apartarse de la posibilidad de convocar en algunos casos listas extraordinarias.

Al ser listas extraordinarias "dinámicas" los aspirantes se podrán ir sumando a lo largo de cualquier mes del curso, para poder cubrir con la mayor agilidad posible los puestos que surjan para el profesorado interino; pero en estas listas todos los profesionales que quieran acceder deberán disponer del máster en docencia. Durante este mes se contará con los profesionales con máster que estaban en las listas vigentes del curso anterior.

Por tanto, tendrán prioridad los que forman parte de las listas vigentes y se establecerá un plazo de solicitudes desde el día 1 al 5 de cada mes, a partir del mes de octubre de 2022 y hasta el mes de mayo de 2023; al final de cada mes se irán reformulando las listas extraordinarias dinámicas de las especialidades y cuerpos docentes que figuran en el Anexo I del borrador de la convocatoria.

Respecto al apartado quinto de la convocatoria, sobre documentación, el punto 1.d) resulta novedoso porque en esta convocatoria también se podrá solicitar la acreditación de la competencia lingüística en una lengua extranjera, atendiendo así la posibilidad de que surjan plazas para interinos que requieran dicha acreditación. En el Anexo IV figuran las *Titulaciones y Certificaciones Acreditativas del Nivel de Competencia Lingüística en Lengua Extranjera*.

En cuanto al apartado sexto, relativo a los méritos, no se alude a los docentes del cuerpo de maestros, puesto que el reciente procedimiento selectivo de este cuerpo docente ha permitido actualizar la baremación de las listas ordinarias y no serán necesarias listas extraordinarias dinámicas.

En las especialidades propias de la educación secundaria obligatoria y bachillerato los aspirantes se ordenarán por la nota media del expediente. En las especialidades del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, en el orden de prioridad figurarán primero los que acrediten experiencia profesional y después los que no la acrediten. Dentro de cada grupo, los aspirantes se ordenarán de acuerdo con la nota media del expediente académico y en caso de empate, se dirimirá atendiendo a la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Respecto al apartado séptimo, señala que para configurar estas listas extraordinarias dinámicas se tendrán en cuenta los aspirantes que ya forman parte de las listas dinámicas anteriores, siempre que cumplan los requisitos, incluido el de estar en posesión del máster en docencia.

Sobre el apartado octavo, relativo a la adjudicación de sustituciones, las actuaciones serán igual que el curso pasado, es decir, que si un aspirante renunciase a un puesto obligatorio pasará al último lugar de la lista de su cuerpo y especialidad.

Por último, se informa de que se seguirán realizando llamadas telefónicas, y en el caso de no responder a la primera llamada, la segunda llamada será después de pasados diez minutos; si el aspirante no respondiera se pasará al siguiente de la lista sin que ello suponga ninguna penalización sobre su posición en la esta lista. La segunda posibilidad es realizar llamamientos mediante correo electrónico, si la persona interesada no responde a la oferta en un plazo inferior a 24 horas se entenderá que rechaza el puesto ofertado.

Las organizaciones sindicales:

Señalan que aunque podría estar bien el procedimiento por la rapidez en las adjudicaciones, consideran que las formas no son buenas porque se contraviene el Acuerdo de interinos de 19 de mayo de 2006, donde se establece que se convocarán listas extraordinarias en caso de que se agoten las listas ordinarias vigentes. Ahora se abre una tercera vía con las "listas extraordinarias dinámicas", que parece ser como un "cajón de sastre" que englobará distintas especialidades.



Para poder asumir esta convocatoria, consideran que sería necesaria una modificación de calado del Acuerdo de interinos, puesto que las listas dinámicas solamente estaban justificadas ante la pandemia por la COVID-19 en todo el Estado español. No se puede admitir que para unos procedimientos se aplique la flexibilidad del mencionado Acuerdo y para otros no se admitan cambios; el procedimiento propuesto lo consideran incorrecto en términos generales, aunque les parece bien que se exija el máster en docencia para todos los aspirantes, entendiéndose que se retiren de las listas todos los profesionales que no cumplan ese requisito.

Además, consideran que se debería aplicar siempre la adjudicación informatizada para todas las sustituciones que se ofertan al profesorado interino, realizando convocatorias a plazas vistas con la frecuencia oportuna según las necesidades, descartando las llamadas telefónicas y los correos electrónicos para que hubiera una mayor transparencia en el proceso, al igual que ya se hace en algunas comunidades autónomas. Manifiestan que sería necesario crear un registro informatizado de todos los aspirantes para que las gestiones de las listas sean más ágiles, procurando siempre que los llamamientos se realicen de la forma más eficaz posible.

Señalan que desde hace tiempo ya se conocía que las listas eran deficitarias en ciertas especialidades, para estas se podrían haber convocado las correspondientes listas extraordinarias contempladas en el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, aplicando así el baremo establecido para su actualización y poder tenerlas al comienzo de este curso escolar.

Indican que no están de acuerdo con la convocatoria presentada hoy mientras no se modifique dicho Acuerdo, y máxime cuando se van a convocar un número elevado de especialidades de distintos cuerpos.

Manifiestan que tendrían que estudiar el documento entregado hoy en la Mesa, para analizarlo más a fondo y poder realizar alegaciones más concretas.

Preguntan cuándo se va a activar la “consulta en línea” para el profesorado interino.

La Administración:

Manifiesta que se ha estudiado detenidamente la convocatoria de listas extraordinarias dinámicas y considera que no colisiona con el Acuerdo de interinos de 2006, porque se mantienen tanto las listas “ordinarias” como las “extraordinarias” contempladas en el mismo, con la posibilidad de convocar también algunas de estas últimas si hubiera ocasión.

Está de acuerdo con las organizaciones sindicales en que se debe seguir avanzando en las mejoras del procedimiento, para convocar la adjudicación de todas las sustituciones con la frecuencia necesaria a “plazas vistas” y siempre a través de la “adjudicación informatizada”, como se hace para la mayor parte de ellas en los AISI de inicio de curso. Se seguirá mejorando en la medida de lo posible.

Incide en que se han utilizado muchos recursos humanos y materiales para poner en marcha este procedimiento de adjudicación de puestos en los dos cursos escolares anteriores, los cuales han servido para realizar las sustituciones con una mayor rapidez, por lo que no se debe desaprovechar su utilidad, teniendo en cuenta que la propuesta es acorde tanto con la normativa vigente como con el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, y permite poner en marcha un proceso que satisface la necesidad de profesorado de algunas especialidades. Por tanto, se realizará la convocatoria propuesta en los próximos días.

Respecto a la activación de la consulta en línea para el profesorado interino, responde que se suele habilitar cuando terminan los diferentes procedimientos del AISI.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:40 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M.ª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.